



ACUERDO GENERAL 11/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, el artículo 52, fracciones IV y IX, de la citada Ley Orgánica establecen al Consejo de la Judicatura, la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia y para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEGUNDO. Tomando en consideración las condiciones físicas que presenta el inmueble que actualmente ocupa el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en virtud de haberse presentado una causa de fuerza mayor, inutilizando la instalación de suministro eléctrico como lo informó el licenciado Sóstenes Felipe Lucero López, titular de dicho Juzgado con el dictamen emitido por la Comisión Federal de Electricidad; lo que trajo como consecuencia que el inmueble no fuera funcional para el desahogo de la carga de trabajo, asimismo mediante Acuerdo General 04/2016, se suspendieron a partir del cuatro de enero de dos mil dieciséis, todos los plazos procesales que se encontraban transcurriendo, así como todas las actuaciones y diligencias pendientes de desahogar e inhabilitar días en el Juzgado, esto trajo como consecuencia que las partes fueran vulneradas directamente en su derecho humano a la impartición de una justicia pronta, completa y expedita, por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Acuerdo General 08/2016, levantó dicha suspensión de actividades y se dio a la tarea de establecer medidas alternativas que permitan reanudar las funciones con el objetivo de no retrasar los asuntos ahí radicados; no obstante, las instalaciones no cuentan con las condiciones adecuadas para el uso de los equipos de cómputo, y que al tratarse de un órgano jurisdiccional el cual con motivo de los diversos asuntos que conoce y audiencias que desahoga, al no contar con dicho servicio, no permite el desahogo de las diligencias, así como el ingreso de las promociones en el sistema de procedimientos civiles y familiares, más aún que al tratarse de un Juzgado especializado en materia Familiar, que de acuerdo con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra obligado a velar por el principio del interés superior de la niñez, por lo que al no contar con un espacio apropiado para que el Juzgador pueda escuchar a los niños que se ven involucrados en algún tipo de procedimiento judicial.

TERCERO. Mediante oficio Sin Número, signado por el licenciado Sóstenes Felipe Lucero López, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán, en el cual propone un inmueble para arrendar y ahí instalar el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, tratándose de asuntos de su competencia el Arquitecto José Octavio Solís Jiménez, Director de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura, envía el dictamen del inmueble propuesto por el citado licenciado, y en el que se determina que éste cumple con las condiciones adecuadas, una ubicación céntrica y accesible, así como con los servicios de agua potable, luz, drenaje, ventilación y calles pavimentadas, asimismo no será necesario realizar ninguna adecuación o mantenimiento al inmueble, por lo que el personal contará con un espacio digno para el buen ejercicio de sus funciones; por lo cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos determinó el siguiente:

ACUERDO GENERAL 11/2016

El Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, tendrá su domicilio oficial en Calle 5 de Septiembre sin número, planta alta, esquina Avenida Hidalgo, colonia Centro, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, a partir del veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en donde continuará conociendo aquellos asuntos que por razón de su ámbito de competencia le corresponden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente Acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la Página de Internet del Poder Judicial, en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura y en el edificio que actualmente ocupa el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por conducto de su Secretario General de Acuerdos, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en esta ciudad; Fiscal General de Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinticinco de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Consejeros Magistrado ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, quienes actuaron ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, Licenciada Leticia García Soto. CONSTE.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-----

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA,-----

----- **CERTIFICA:**-----
QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA,** FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.

